



Municipalidad
de Independencia

SECRETARIA CONCEJO

**AUTORIZA MODIFICAR Y FIJAR TEXTO
REFUNDIDO DECRETO ALCALDICIO EXENTO
N° 5364 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL
DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1455 DE
2020 QUE APRUEBA ORDENANZA QUE FIJA
HORARIOS DIFERENCIADOS
FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS
EXPENDIO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SEGÚN
INDICA.**

INDEPENDENCIA, 23 MAY 2025

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2059 /2025

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 74 del concejo municipal, adoptado en su sesión ordinaria N° 16, realizada el jueves 15 de mayo de 2025; Correo electrónico de administrador municipal de 15 de mayo de 2025; Certificado N° 52 de 16 de mayo de 2025 emitido por el Secretario Municipal; y, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que existe la necesidad de modificar el horario de venta de bebidas alcohólicas en los locales que expendan bebidas alcohólicas y cuenten con patente municipal vigente de la comuna de Independencia, con el objeto de impedir la ocurrencia de hechos constitutivos de faltas, simples delitos o crímenes que afecten la seguridad de los vecinos de la comuna, y resguardar la seguridad pública.
- 2.- Que existen numerosos estudios que han encontrado una correlación significativa entre el alcohol y actos violentos. En esta línea, en el mes de octubre de 2021, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) emitió un informe en el que vincula el consumo de alcohol a una serie de delitos de alta connotación social, así como casos de violencia intrafamiliar, señalando que “El consumo de alcohol y otras sustancias es uno de los problemas de salud pública más importantes del mundo (...), pero no es sólo un problema de salud, sino que también tiene efectos en la criminalidad debido a la vinculación entre la droga y el delito (...) Así, 01 de cada 02 delitos cometidos en Chile están relacionados con el consumo de sustancias ilícitas y/o alcohol”.
- 3.- Que, por lo tanto, el consumo de alcohol está relacionado no solo con delitos graves, sino también con otras faltas que afectan la convivencia comunitaria y contribuyen a la comisión de delitos aumentando la percepción de inseguridad, generando comportamientos como vandalismo y desorden público, comunes en contextos de consumo excesivo de alcohol que afectan negativamente la calidad de vida en barrios y comunidades.

6.- Que, es precisamente por lo anterior que el legislador ha habilitado expresamente a los alcaldes, con acuerdo fundado del respectivo Concejo Municipal, para disponer horarios diferenciados a los establecidos en el artículo 21 de la Ley 19.925, para que adopten restricciones especiales de acuerdo con las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna, tal cual lo señala expresamente el inciso final de esa misma disposición legal.

7.- Que, en este orden de ideas, es que resulta necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal que regule el funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas así como su venta, en las fechas que se detallan, considerando restricciones en fechas de alto consumo, esto, dada la naturaleza de nuestra comuna que opera como un paso obligado para quienes se desplazan desde el norte hacia el centro de la ciudad de Santiago, haciendo más prevalente el consumo de alcohol y por ende actos constitutivos de falta y delito por personas que habitan fuera de la comuna de Independencia.

8.- Que, resulta urgente establecer reglas claras para el funcionamiento y venta de bebidas alcohólicas en fiestas o eventos con alta concurrencia de público o que se realicen en lugares abiertos o cerrados en la comuna, teniendo a la vista que una de las principales prioridades de esta administración es elevar los estándares de seguridad de la comuna.

9.- Que, el legislador en el artículo 25 de la Ley 19.925 prohíbe y sanciona el consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público, cuestión que es relevante reforzar en esta ordenanza.

10.- Que, el artículo 44 inciso cuarto de la Ley 19.925 sanciona la venta clandestina de bebidas alcohólicas a cualquier establecimiento, norma que también resulta importante reforzar en la presente ordenanza.

DECRETO:

AUTORIZÁSE, por la unanimidad de sus miembros presentes, modificar y fijar texto refundido del Decreto Alcaldicio Exento N° 5364 que fija el texto refundido del Decreto Alcaldicio Exento N° 1455 de 2020, que aprueba ordenanza que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas:

ORDENANZA QUE FIJA HORARIOS DIFERENCIADOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SU VENTA Y REGLAS PARA EVENTOS CON EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DETERMINA CONDUCTAS SANCIONABLES Y APLICA MULTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar y vender alcohol desde las 09:00 a.m. hasta 12:00 p.m. horas. La hora de cierre se ampliará dos horas más la madrugada de los días sábados y vísperas de festivos, esto es hasta las 02:00 horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del local o en sus dependencias, sólo podrán vender alcohol entre las 12:00 p.m. y las 01:00 a.m. horas del día siguiente. Su funcionamiento podrá ser entre las 09:00 a.m. y las 02:00 a.m. del día siguiente. La hora de cierre y venta de alcohol se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y vísperas de festivos.

Los salones de baile, discotecas o lugares de eventos sólo podrán funcionar entre las 07.00 p.m. y las 02.00 a.m. del día siguiente. La hora de cierre se ampliará dos horas

la madrugada de los sábados y feriados. La venta de alcohol en estos lugares será hasta 2 horas antes de su cierre, según corresponda.

Las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, sólo podrán funcionar entre las 10.00 a.m. y las 22:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la festividad de año nuevo, los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar y vender alcohol, entre las 11.00 a.m. y las 01:00 a.m. de los días 31 de diciembre y 01 de enero.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del local o en sus dependencias sólo podrán funcionar entre las 12.00 p.m. horas del día 31 de diciembre y las 03.00 a.m. del 01 de enero. Sin perjuicio de lo cual, sólo podrán vender alcohol hasta las 02.00 a.m. del 01 de enero. Se exceptúan los salones de baile, discotecas y lugares de eventos, los cuales sólo podrán funcionar entre las 7.00 p.m. y las 04.00 a.m. del día siguiente y vender bebidas alcohólicas hasta las 3.00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO: Los organizadores de los eventos que se realicen en la comuna y en que se disponga la venta de bebidas alcohólicas, deberán acompañar una solicitud a la autoridad municipal competente con quince días hábiles de anticipación de la fecha de celebración del evento.

Se denominarán organizadores para estos efectos a las personas naturales o jurídicas, tales como sociedades o asociaciones que con ánimo de lucro o sin él, habitual u ocasionalmente organicen espectáculos o actividades recreativas, los cuales por este sólo hecho asumirán ante la autoridad y público en general las responsabilidades y obligaciones inherentes a su organización, celebración o desarrollo, debiendo cumplir con la normativa vigente aplicable a este tipo de eventos.

ARTÍCULO CUARTO: En los eventos que se realicen en la comuna, las bebidas alcohólicas deberán ser vendidas en formato degustación. Con todo, no podrán superar los 350 centímetros cúbicos si es envasado y, en caso contrario, no podrán superar los 250 centímetros cúbicos. En este último caso, los envases deberán venir con una tapa que proteja su contenido.

Sin perjuicio de lo anterior, el permiso municipal que autorice la venta de bebidas alcohólicas podrá disponer que se puedan vender únicamente en alguno de estos formatos.

ARTÍCULO QUINTO: El organizador de un evento deberá disponer y/o ofrecer hidratación gratuita a los asistentes. Para lo anterior, se deberá considerar -al menos- un punto de hidratación gratuita para eventos de menos de mil personas. Superadas las mil personas, se deberá considerar -al menos- un punto de hidratación adicional por cada mil personas.

ARTÍCULO SEXTO: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos o demás lugares de uso público. La contravención a esta prohibición será sancionada con multa de hasta una unidad tributaria mensual o amonestación, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 de la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

En los demás casos de infracciones a esta Ordenanza y que no tengan asignada una sanción específica el Juzgado de Policía Local podrá aplicar multas desde las 0,5 U.T.M. (media unidad tributaria mensual) y hasta un máximo de 5 U.T.M. (cinco unidades tributarias mensuales)

La venta de bebidas alcohólicas a cualquier establecimiento no autorizado para venderlas será sancionada por los inspectores municipales con multa de quince a veinte unidades tributarias mensuales. Con la misma pena se sancionará a los distribuidores, si conocieren o no pudieren menos que conocer el destino de la mercadería. De conformidad a lo previsto por el artículo 25 de la Ley N°19.925

El vehículo y cualquier otro medio utilizado para cometer esta infracción será retenido por Carabineros y devuelto una vez que se deposite en la unidad policial respectiva el valor equivalente al mínimo de la multa y sus recargos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas al interior de cualquier clase de vehículos estacionados en Bienes Nacionales de Uso Público. En los casos de esta naturaleza en que sean miembros de Seguridad Pública quienes fiscalicen a los involucrados, deberán dar aviso inmediato a Carabineros de Chile, quienes tomarán a la brevedad las medidas que correspondan para resguardar la seguridad social.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de ser sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas, tanto Carabineros como Seguridad Municipal podrá requisar y destruir el producto, además de cursar la infracción correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza estará a cargo de los inspectores municipales, tanto de fiscalización como de Seguridad Pública y de Carabineros de Chile.

2.- DERÓGUESE, el Decreto Alcaldicio Exento N° 5364 de 2024 que fija el texto refundido del Decreto Alcaldicio Exento N° 1455 de 2020 que aprueba Ordenanza Que Fija Horarios Diferenciados De Funcionamiento De Establecimientos De Expendio De Bebidas Alcohólicas y Decreto Alcaldicio Exento N° 1455 de 2020 que aprueba Ordenanza que Fija Horarios Diferenciados de Funcionamiento De Establecimientos De Expendio de Bebidas Alcohólicas.

3.- PUBLÍQUESE, la presente ordenanza municipal en la página web del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a las direcciones y departamentos municipales que correspondan e interesado y, hecho, **ARCHÍVESE**.


EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SOCIÓLOGO
SECRETARIO MUNICIPAL


AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EMB/asl

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – Dirección Asesoría Jurídica - Secretaría Concejo – DAF – Dirección Seguridad Pública – Unidad Fiscalización - Juzgado Policía Local Interesado - Oficina de Partes.
230525 (08:17)

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 16, realizada el día jueves 15 de mayo de 2025, acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 74

EL CONCEJO MUNICIPAL POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, **AUTORIZA MODIFICAR Y FIJAR TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°5364, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°1455 DE 2020, QUE APRUEBA ORDENANZA QUE FIJA HORARIOS DIFERENCIADOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**ORDENANZA QUE FIJA HORARIOS DIFERENCIADOS DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SU VENTA Y REGLAS PARA
EVENTOS CON EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,
DETERMINA CONDUCTAS SANCIONABLES Y APLICA MULTAS**

ARTÍCULO PRIMERO: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que, deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar y vender alcohol desde las 09:00am hasta 12:00pm horas. La hora de cierre se ampliará dos horas más la madrugada de los días sábados y vísperas de festivos, esto es hasta las 02:00 horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del local o en sus dependencias, sólo podrán vender alcohol entre las 12:00pm y las 01:00am horas del día siguiente. Su funcionamiento podrá ser entre las 09:00am y las 02:00am del día siguiente. La hora de cierre y venta de alcohol se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y vísperas de festivos.

Los salones de baile, discotecas o lugares de eventos sólo podrán funcionar entre las 07.00pm y las 02.00am del día siguiente. La hora de cierre se ampliará dos horas la madrugada de los sábados y feriados. La venta de

alcohol en estos lugares será hasta 2 horas antes de su cierre, según corresponda.

Las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, sólo podrán funcionar entre las 10.00am y las 22:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la festividad de año nuevo, los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar y vender alcohol, entre las 11.00am y las 01:00am de los días 31 de diciembre y 1 de enero.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del local o en sus dependencias sólo podrán funcionar entre las 12.00pm horas del día 31 de diciembre y las 03.00am del 1 de enero. Sin perjuicio de lo cual, sólo podrán vender alcohol hasta las 02.00am del 1 de enero. Se exceptúan los salones de baile, discotecas y lugares de eventos, los cuales sólo podrán funcionar entre las 7.00pm y las 04.00am del día siguiente y vender bebidas alcohólicas hasta las 3.00am.

ARTÍCULO TERCERO: Los organizadores de los eventos que se realicen en la comuna y en que se disponga la venta de bebidas alcohólicas, deberán acompañar una solicitud a la autoridad municipal competente con quince días hábiles de anticipación de la fecha de celebración del evento.

Se denominarán organizadores para estos efectos a las personas naturales o jurídicas, tales como sociedades o asociaciones que, con ánimo de lucro o sin él, habitual u ocasionalmente organicen espectáculos o actividades recreativas, los cuales por este sólo hecho asumirán ante la autoridad y público en general las responsabilidades y obligaciones inherentes a su organización, celebración o desarrollo, debiendo cumplir con la normativa vigente aplicable a este tipo de eventos.

ARTÍCULO CUARTO: En los eventos que se realicen en la comuna, las bebidas alcohólicas deberán ser vendidas en formato degustación. Con todo,

no podrán superar los 350 centímetros cúbicos si es envasado y, en caso contrario, no podrán superar los 250 centímetros cúbicos. En este último caso, los envases deberán venir con una tapa que proteja su contenido.

Sin perjuicio de lo anterior, el permiso municipal que autorice la venta de bebidas alcohólicas podrá disponer que se puedan vender únicamente en alguno de estos formatos.

ARTÍCULO QUINTO: El organizador de un evento deberá disponer y/o ofrecer hidratación gratuita a los asistentes. Para lo anterior, se deberá considerar -al menos- un punto de hidratación gratuita para eventos de menos de mil personas. Superadas las mil personas, se deberá considerar al menos un punto de hidratación adicional por cada mil personas.

ARTÍCULO SEXTO: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos o demás lugares de uso público. La contravención a esta prohibición será sancionada con multa de hasta una unidad tributaria mensual o amonestación, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 de la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

En los demás casos de infracciones a esta Ordenanza y que no tengan asignada una sanción específica el Juzgado de Policía Local podrá aplicar multas desde las 0,5 U.T.M. (media unidad tributaria mensual) y hasta un máximo de 5 U.T.M. (cinco unidades tributarias mensuales)

La venta de bebidas alcohólicas a cualquier establecimiento no autorizado para venderlas será sancionada por los inspectores municipales con multa de quince a veinte unidades tributarias mensuales. Con la misma pena se sancionará a los distribuidores, si conocieren o no pudieren menos que conocer el destino de la mercadería. De conformidad a lo previsto por el artículo 25 de la Ley N°19.925

El vehículo y cualquier otro medio utilizado para cometer esta infracción será retenido por Carabineros y devuelto una vez que se deposite en la unidad policial respectiva el valor equivalente al mínimo de la multa y sus recargos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas al interior de cualquier clase de vehículos estacionados en Bienes Nacionales de Uso Público. En los casos de esta naturaleza en que sean miembros de Seguridad Pública quienes fiscalicen a los involucrados, deberán dar aviso inmediato a Carabineros de Chile, quienes tomarán a la brevedad las medidas que correspondan para resguardar la seguridad social.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de ser sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas, tanto Carabineros como Seguridad Municipal podrá requisar y destruir el producto, además de cursar la infracción correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza estará a cargo de los inspectores municipales, tanto de fiscalización como de Seguridad Pública y de Carabineros de Chile.

2.- DEROGUESE Decreto Alcaldicio Exento N°5364 de 2024, Que Fija El Texto Refundido Del Decreto Alcaldicio Exento N°1455 De 2020, Que Aprueba Ordenanza Que Fija Horarios Diferenciados De Funcionamiento De Establecimientos De Expendio De Bebidas Alcohólicas y **Decreto Alcaldicio Exento N° 1455 de 2020,** Que Aprueba Ordenanza que Fija Horarios Diferenciados de Funcionamiento De Establecimientos De Expendio de Bebidas Alcohólicas.

3.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en la página web del Municipio.



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO

EMB/kss.-

Karen Salgado

De: Eduardo Muñoz B.
Enviado el: jueves, 22 de mayo de 2025 17:21
Para: Aylin Surriba
CC: Karen Salgado
Asunto: Sacar Acuerdo y Decreto Ordenanza alcoholes
Datos adjuntos: Ordenanza de Alcoholes final aprobada por Concejo 15.05.2025.docx

Urgente por favor.



**Municipalidad
de Independencia**

Eduardo Muñoz Benvenuto
Secretario Municipal
Independencia 753, Piso 4.
e-mail: emunoz@independencia.cl
www.independencia.cl
Fono+562 23631004
Móvil+569 66899170

De: Nicolás Martínez Rojas <nmartinez@independencia.cl>
Enviado el: jueves, 15 de mayo de 2025 18:12
Para: Eduardo Muñoz B. <emunoz@independencia.cl>
CC: Ignacio Abarca <iabarca.rathgeb@gmail.com>; Vanessa Quiroz <vquiroz@independencia.cl>
Asunto: RE: ordenanza alcoholes

Estimado,

De acuerdo a lo conversado, adjunto el texto de la ordenanza.

Saludos cordiales,



**Municipalidad
de Independencia**

Nicolás Martínez R.
Administrador Municipal
Independencia 753, Piso 4.
e-mail:
nmartinez@independencia.cl
www.independencia.cl

De: Eduardo Muñoz B. <emunoz@independencia.cl>
Enviado el: jueves, 15 de mayo de 2025 15:42
Para: Nicolás Martínez Rojas <nmartinez@independencia.cl>; Vanessa Quiroz <vquiroz@independencia.cl>
Asunto: RV: ordenanza alcoholes

Estimado Administrador y Directora Jurídica Subrogante;

Por el presente, con el fin de emitir el Acuerdo de Concejo Municipal y posterior Decreto de la nueva Ordenanza de Alkoholes, aprobada en la Sesión Ordinaria de hoy Jueves 15 de Mayo, solicito a Uds. hacer entrega de esta por este medio en formato de PDF o en papel, de manera de asegurar que dicho instrumento sea el correspondiente.

Cabe señalar que este Secretario Municipal no ha recibido este documento final, debido a que este No es la enviada originalmente por el Sr. Alcalde, ni aquella que envió como Punto de Tabla el Director Jurídico; sino una acordada por el Alcalde y el Concejo en el transcurso de la Sesión.

Es decir, haremos revisión de que el documento sea aquel que fue expuesto por el Sr. Alcalde con el fin de que los acuerdos sostenidos se reflejen en la Ordenanza correspondiente.

Atte.,



**Municipalidad
de Independencia**

Eduardo Muñoz Benvenuto
Secretario Municipal
Independencia 753, Piso 4.
e-mail: emunoz@independencia.cl
www.independencia.cl
Fono+562 23631004
Móvil+569 66899170

De: Claudia del Solar <cdelsolar@independencia.cl>

Enviado el: jueves, 15 de mayo de 2025 15:19

Para: Eduardo Muñoz B. <emunoz@independencia.cl>

Asunto: ordenanza alcohóles

Estimado Eduardo

Podrías enviarme la ordenanza de alcohóles aprobada.

Saludos

Claudia



Municipalidad de Independencia

CERTIFICADO N° 52

En Independencia a 16 de Mayo 2025, el Secretario Municipal que suscribe, certifica que los dichos de los Concejales del Concejo Municipal de Independencia en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Independencia del 15 de Mayo 2025, son los siguientes y que se encuentran registrados en la página web municipal, según establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Sesión Ordinaria N° 16 del Jueves 15 de Mayo de 2025.

Minuto 40.12.

Alcalde Iglesias: *Punto número seis de la Tabla, Autorización para modificar y fijar el texto refundido del decreto alcaldicio número 5364 que fija el texto refundido del decreto alcaldicio exento 1455 de 2020 que aprueba de ordenanza que fija horario diferenciado de funcionamiento de establecimientos de expendio bebidas alcohólicas, también, antes de dar la palabra, si bien fue visto en comisión, quisiera comentar sobre un nuevo cambio respecto a la venta de alcohol en Independencia, ya tuvimos una conversación en este Concejo Municipal en diciembre del año pasado respecto a la venta de alcohol en Año Nuevo, donde se restringió la venta de alcohol para las 1 de la madrugada para el día 31 de diciembre.*

Fue una modificación que tuvo alto a los comentarios, tuvo alta discusión que ese día que yo estuve hasta tarde hasta las 04 de la madrugada surtió efecto en el orden respecto de las calles de Independencia. Y también provocó la pregunta sobre si esta medida iba a ser únicamente para esa fecha o iba a ser para el resto del año.

El Concejo Municipal en Comisión de Comercio, que presidió el concejal Barco, ha tenido una comisión de ya semanas respecto a esto y hemos ido conversando con los concejales para llegar a un acuerdo entendiendo que acá hay muchos puntos sobre la mesa. Está el legítimo derecho a comerciar de quienes tienen su patente de alcohol hace años, en un momento país complejo en lo económico y también está el legítimo derecho de las personas a vivir en lugares tranquilos, seguros, ordenados, que le permita también al municipio dedicar esfuerzos adicionales y en esto que no está en la ordenanza, pero sí lo digo acá como un compromiso que hemos hecho, esfuerzo y reforzar con nuevos equipos de seguridad para enfrentar la venta clandestina también, o sea, a la venta de clandestina de alcohol que afecta a Independencia que se hace por grupos de Facebook, grupo de whatsapp en los edificios, y es un problema que tenemos esparcido en la comuna de Independencia, la ordenanza tiene algunos cambios importantes.

Después de conversaciones con el Concejo Municipal para los días de semana la venta de alcohol será permitida solamente hasta las 12 de la madrugada el día de semana y hasta las 2 de la mañana en los viernes y sábados, entendiendo que son días donde hay más celebraciones, donde hay eventos familiares, eventos de amigos, etcétera.

Y respecto a lo del año nuevo, se mantiene lo que se aprobó en diciembre del año pasado, a fines de diciembre, si bien, pero hay un cambio respecto, como lo decía el concejal Barco a los restaurantes donde ahora podrán estar funcionando hasta las 3 de la mañana 01 de enero, si salen a comer ese día para celebrar el año nuevo podrán estar hasta más tarde, y las fiestas de salón de baile hasta las 4 de la mañana, con venta de alcohol hasta las 3 de la mañana en Independencia.

Hay un cambio también en la exigencia que se le hace a los que realizan eventos masivos respecto a la forma de vender el alcohol. Esto a partir de recomendación que hace Senda, una experiencia internacional en distintos países para reducir el consumo problemático de alcohol, se regula respecto de cuáles son las medidas, los vasos que se usan en los lugares son vasos más pequeños; en la venta de alcohol que no sea envasado y también con un límite de tamaño de lo que es envasado y con el uso de tapas en los vasos para evitar la intoxicación por droga, que tenemos, que se ha visto en diferentes situaciones en distintas comunas del país y se ha ido usando, como una medida en otros países, para prevenir la intoxicación a terceros en eventos como estos. Queda pendiente en la conversación, un punto que hizo saber la concejala Pichara respecto al reciclaje y a la sobre producción de plástico, queda pendiente para revisión qué medio, para qué además de la reducción, por decirlo, del tamaño del consumo, también reducción en el uso indiscriminado que puede terminar en la basura, ¿cierto? plástico. Además, también se le exige a los eventos en la nueva ordenanza ofrecer puntos de hidratación gratuita a los asistentes a contar de 1000 personas.

Se estipula la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en calle, en plaza, o en el espacio público, haciendo alusión a las multas que se arriesgan las personas, que si no cumplen con esta indicación que está en la ley, pero que hoy día queda en la ordenanza además, queda estipulada, nos da facultades para los funcionarios de la seguridad municipal para poder también apoyar la fiscalización de las policías. Eso principalmente son los puntos que se discutieron en comisión.

Estuvimos conversando con los concejales, como horario, digamos y esto y esperamos que tengan como resultado lo que muchos vecinos de Independencia piden, que es ordenar la Comuna de Independencia, ordenar los fines de semana, ordenarlos en la semana, en la noche, y poder tener lugares donde la convivencia de los vecinos de Independencia sea de manera tranquila. Es una demanda importante a nivel nacional, a nivel comunal también, pero también, obviamente entendiendo que el comercio es importante y por eso se lleva hasta este horario que es básicamente la reducción de una hora de lo que dice la ley de alcoholes y de lo que dice la Ordenanza y en año nuevo se mantiene lo que ya se fue aprobado. Por supuesto estos sujeto a constante conversaciones y a la revisión con Concejo Municipal.

Concejala Huilipan;

Gracias, alcalde. Eh, tuvimos la comisión. Yo quiero saludar porque creo que en esta ordenanza, fuimos todos escuchados y finalmente lo importante es llegar a acuerdo. Creo que es el espíritu cuando uno está en un Concejo de poder colocar todos los temas sobre la mesa y fueron escuchados todas las opiniones y finalmente esto llega a un consenso de lo que se ve. Lo que, si vamos a tomamos harto énfasis lo que tú mencionaste ver el tema de los clandestinos, porque finalmente tenemos la botillería que pagan patente, pagan sus impuestos en sus locales donde van a tener reducción de horario y finalmente un plan de trabajo con los clandestinos que en la historia se ha visto que cada vez que hay prohibición crecen estos clandestinos. Eso por un lado y hablamos también con el equipo de un plan de prevención de educación del consumo. Claro, porque esto es internacional lo que nos planteaban, que Senda nos dice que hay que bajar, que hay estudios, que donde se reducen los horarios finalmente se evita el consumo de alcohol, pero creo que esto tiene que ir acompañado con un plan de educación municipal. Eso quería agregar. Gracias.

Concejal Barco;

Alcalde, obviamente no está incluido en esta agenda en esta en esta Ordenanza estos puntos, pero sí lo hemos conversado y hace bastante tiempo. La concejala Huilipan tiene que acordarse del periodo anterior que veníamos hablando también en el futuro de hacer una planificación territorial de donde estén instalado el expendio de bebidas alcohólicas, que es un un trabajo mucho más largo donde tiene que haber su zonificación, donde tiene que identificarse los lugares. Entonces cualquier persona, como, por ejemplo, si tiene su botillería, va a poder funcionar tranquilamente donde está. Si una persona quiere trasladar esa botillería, la va a tener que trasladar a ciertos lugares de la comuna y esto significa proteger barrios, plazas, multicanchas, es decir, a lo mejor y que sea a lo mejor en avenida, donde sea más fácil fiscalizarla y no estén metidos en barrio para que las externalidades que pueda tener un negocio de este tipo afecten a los vecinos. Es un trabajo que lo veníamos desarrollando hace rato. Esperamos que se concrete porque más de mucho, mucho tiempo, de hecho, el director jurídico de la época se llamaba Gary Venegas y ahora está Gary Venegas de nuevo. Así que entonces por eso es re importante para hacer una planificación territorial lo que ayuda fiscalización, orden y los vecinos no se ven, no les molesta que exista botillería y las botillerías pueden desarrollar su actividad comercial como corresponde y obviamente que les vaya bien.

Alcalde Iglesias;

Perfecto. Sí, buenísimo más que está alineado con el plan de seguridad, donde han habido identificando cuáles son los más conflictivos asociados a la venta de alcohol para hacer un énfasis en esos lugares que son algunos que son conocidos identificados y vamos a fiscalizar. Así que tomémoslo para que sigamos viendo la comisión de comercio, seguir avanzando esta medida que va buscando el ordenamiento de Independencia y también para darle señales claras al comercio, donde uno se puede ubicar, muchos llegan con la inversión hecha, la inversión realizada y en el Concejo no se aprueba la patente de alcohol por que están al lado de una multi cancha, al lado de un colegio, etc. Eso también protege al comercio de posibles problemas que no anticipó. Gracias concejal. Palabras?

Concejal Breake; a diferencia el año pasado con respecto al horario que me parecen correcto, ahora tenemos hartos meses para empezar a planificarse para el horario de año nuevo, me parece una muy buena iniciativa y yo sé que los locatarios quieren trabajar junto con el municipio en apoyar en todas las medidas, así que eso. Tenemos hartos meses de trabajo.

Alcalde Iglesias; Gracias Max. Secretario en votación.

Concejala Álvarez: Apruebo.

Concejal Barco: Apruebo.

Concejal Cuevas: Apruebo.

Concejal Breake: Apruebo.

Concejala Díaz: Apruebo.

Concejal Jara: Apruebo.

Concejala Huilipan: Apruebo.

Concejala Pichara: Apruebo.

Alcalde: Apruebo.

Minuto 50.53.



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SECRETARIO MUNICIPAL

EMB/cdlv